

Artículo 251 Inscripciones en CSN

1. La inscripción previa de cada binomio en una competición es un requisito ineludible para su participación en la misma. Deberá realizarse ante la RFHE, las FHA o los CO, según lo dispuesto en el Art. 115 del RG para las inscripciones en los CN de todas las disciplinas. Bien la RFHE, la FHA o el CO, el organismo que en cada concurso reciba las matrículas tiene la obligación de publicar, a las 48 horas siguientes de cerrar el plazo de inscripción, la lista de jinetes admitidos.

Los CO tienen la potestad de solicitar a la RFHE que se admitan matrículas sin que se haya recibido el pago de las mismas. Esta solicitud deberá realizarse por escrito.

~~Si las plazas disponibles no se cubriesen en su totalidad el CO podrá solicitar que se sigan aceptando matrículas por el procedimiento de "trámite de urgencia". El "trámite de urgencia" implica la obligación por parte del C.O. de incorporar estas matrículas mediante el sistema informático al listado oficial. Este trámite finaliza 48 horas antes del inicio de la competición. A partir de este momento no se admitirán más inscripciones. Si de forma excepcional el Delegado de la RFHE admitiese la participación de algún jinete no incluido en este listado, será el Delegado quien lo incorpore al listado oficial. Este procedimiento podrá implicar un recargo en la matrícula de hasta el 50% de la misma, extremo este que el C.O. deberá hacer constar en el Avance de Programa.~~

2. Si Cuando las plazas disponibles no se cubran en su totalidad el CO podrá solicitar que continúe abierto el plazo de inscripción hasta 72 horas antes del inicio de la competición. ~~que se sigan aceptando matrículas por el procedimiento de "trámite de urgencia". El "trámite de urgencia" implica la obligación por parte del C.O. de incorporar estas matrículas mediante el sistema informático al listado oficial.~~ **En la página web de la RFHE se irá actualizando la lista de inscritos, para conocimiento general. El CO no podrá admitir más matrículas.**

Fuera de este plazo solamente el Delegado podrá admitir por procedimiento de urgencia alguna inscripción, limitada a casos excepcionales y debidamente justificados. No se admite que el procedimiento de urgencia sea utilizado por un CO para aceptar directamente las matrículas. La RFHE debe tener constancia de las mismas para que la lista de inscritos en la competición esté ajustada a la participación real. Este procedimiento de urgencia podrá implicar un recargo en la matrícula de hasta el 50% de la misma, extremo este que el C.O. deberá hacer constar en el Avance de Programa. Este recargo deberá ser pagado a la RFHE, quien lo utilizará aumentar la dotación económica del Campeonato de España Absoluto.